

Cód: FO-GECO-084	Formato FO-GECO Estudios Previos	 Alcaldía de Medellín Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación
Versión. 5		

Documento Número: 41578

Información Presupuestal

No. CDP	VALOR	SALDO	No. NECESIDAD
4000125622	1.055.362.763	1.055.362.763	55491

1. La descripción de la necesidad que el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín pretende satisfacer con la contratación:

Mediante Acuerdo 059 de 2011 del Concejo de Medellín, se crea el Departamento Administrativo de Gestión del Riesgo de Desastres # DAGRD, con el objetivo de formular, ejecutar, hacer seguimiento y evaluar políticas, estrategias, planes, programas, regulaciones y acciones permanentes para el conocimiento y la reducción del riesgo y para el manejo de desastres de la ciudad de Medellín, con el propósito explícito de contribuir a la seguridad, el bienestar, la calidad de vida de las personas y al desarrollo sostenible. El Acuerdo 059 de 2011 es reglamentado posteriormente por el Decreto Distrital 021 del 3 de enero de 2013, el cual busca integrar los recursos logísticos, financieros y el talento humano necesario para direccionar las políticas locales de Gestión del Riesgo para la realización de las labores previas de análisis, estudios, y diagnósticos para la prevención de desastres, el diseño capacitación y entrenamiento para la respuesta ante emergencias y la preparación para asumir las actividades consecuentes de las situaciones desastrosas y de calamidad que afectan la jurisdicción urbana y rural del Distrito.

El Decreto 883 de 2015 por el cual se adecúa la Estructura de la Administración Municipal de Medellín, las funciones de sus organismos, dependencias y entidades descentralizadas, se modifican unas entidades descentralizadas y se dictan otras disposiciones, establece en el artículo 284 que es una dependencia del nivel central con la responsabilidad de dirigir la implementación de la Gestión del Riesgo de Desastres, atendiendo las políticas que contribuyan a la seguridad, el bienestar, la calidad de vida de las personas y al desarrollo sostenible y coordinar el funcionamiento y el desarrollo continuo del Sistema Municipal para la Prevención y Atención de Desastres y la adaptación al Cambio Climático determinando como algunas de sus funciones en el artículo 286, las siguientes:

5. Diseñar y dirigir los respectivos procesos de conocimiento, reducción del Riesgo de Desastres, así como los procesos estratégicos, de apoyo y de evaluación necesarios para su implementación.

18. Liderar y coordinar el desarrollo de planes, programas y proyectos para la provisión y optimización de los recursos, técnicos, tecnológicos, y del talento humano además de ejecutar y controlar los recursos financieros y logísticos requeridos para la Gestión del Riesgo.

Cód: FO-GECO-084	Formato	
Versión. 5	FO-GECO Estudios Previos	

Documento Número: 41578

El artículo 288 establece las funciones de la Subdirección de Manejo de Desastres entre las que se cuenta:

1. Dirigir y promover la preparación para la respuesta a emergencias mediante acciones de coordinación, sistemas de alerta, capacitación, equipamiento, centros de reserva y albergues y entrenamiento.

Finalmente, mediante el Decreto distrital 1240 del 23 de julio de 2015 se establece la conformación del Sistema de Gestión del Riesgo de Desastres y se reestructura el DAGRD.

Lo anterior, en cumplimiento de la Ley 1523 de 2012, por medio de la cual se creó el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres SNGRD, específicamente, en atención a lo señalado en el artículo 35, el cual señala:

Artículo 35: Estrategia Nacional para la Respuesta a Emergencias. La estrategia nacional para la respuesta a emergencias es el marco de actuación de las entidades del sistema nacional de gestión del riesgo para la reacción y atención de emergencias. Se refiere a todos los aspectos que deben activarse por las entidades en forma individual y colectiva con el propósito de ejecutar la respuesta a emergencias de manera oportuna y efectiva.

Parágrafo. La estrategia nacional para la respuesta a emergencias, como una acción de preparación para la respuesta que busca la efectividad de la actuación interinstitucional, en los tres niveles de gobierno, se centrará principalmente en la optimización de la prestación de servicios básicos durante la respuesta como accesibilidad y transporte, comunicaciones, evaluación de daños y análisis de necesidades, salud y saneamiento básico, búsqueda y rescate, extinción de incendios y manejo de materiales peligrosos, albergues y alimentación, servicios públicos, seguridad y convivencia, aspectos financieros y legales, información pública, información geográfica, el manejo general de la respuesta y definición de estados de alerta, entre otros.

La Ley 1523 de 2012, por la cual se adopta la política nacional de gestión del riesgo de desastres y se establece el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se dictan otras disposiciones; define la Gestión del Riesgo de Desastres como un proceso social orientado a la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de políticas, estrategias, planes, programas, regulaciones, instrumentos, medidas y acciones permanentes para el conocimiento y la reducción del riesgo y para el manejo de desastres, con el propósito explícito de contribuir a la seguridad, el bienestar, la calidad de vida de las personas y al desarrollo sostenible.

El DAGRD, en cumplimiento de la misión, objetivos y funciones corporativas, es la encargada de dar una oportuna respuesta a las diferentes emergencias que puedan ocurrir en la ciudad.

Cód: FO-GECO-084	Formato FO-GECO Estudios Previos	
Versión. 5		

Documento Número: 41578

Entre los incidentes que atiende la Entidad, se encuentran entre otros, incendios estructurales, vehiculares, forestales, incidentes con materiales peligrosos, búsqueda y rescate (acuático, espacios confinados, montaña y rescate vertical), búsqueda y rescate y todos aquellos servicios que brindan protección a la ciudadanía en concordancia con la misión institucional, en especial las emergencias que generen amenaza para la vida y la integridad personal, priorizando las situaciones de impacto a la colectividad y apoyo a las emergencias de gran magnitud.

La Ley 1575 del 21 de agosto del 2012, Ley General de Bomberos de Colombia, considera legalmente la labor bomberil como un "servicio público esencial" que consiste en salvaguardar la vida, los bienes y los recursos naturales de la sociedad una labor que, sin lugar a dudas, pone en riesgo su integridad física, por las condiciones y tareas riesgosas que enfrentan en su cotidianidad, llevándolos a asumir posibles accidentes no solo por las condiciones dadas en los ambientes de trabajo, sino, por las tareas que en muchas ocasiones los expone al límite de las condiciones físicas debido al esfuerzo o sobre esfuerzo extremo, afectando el rendimiento y la eficiencia frente a la respuesta a emergencias.

El Cuerpo Oficial de Bomberos Medellín adscrito a la Subdirección de Manejo de Desastres del Departamento Administrativo de Gestión del Riesgo de Desastres, tiene la responsabilidad en materia de la gestión integral del riesgo contraincendios, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos, como servicio público esencial a cargo del Estado, con la finalidad de contribuir a la seguridad, el bienestar, la calidad de vida de las personas y al desarrollo sostenible y coordinar el funcionamiento y el desarrollo continuo del Sistema Municipal para la Prevención y Atención de Desastres. La ley 1575 de 2012 artículo 3 consagra las competencias del nivel territorial en materia de gestión integral del riesgo contra incendio y establece la obligación de la prestación del servicio público esencial a través de los cuerpos de bomberos oficiales y forman parte integral del Sistema Nacional para la Prevención y Atención de Desastres.

Entre los años 2024 y 2025, el Cuerpo Oficial de Bomberos Medellín atendió más de 16.272 eventos de emergencia, razón por la cual se hace necesario para el Distrito de Medellín y el Departamento Administrativo de Gestión del Riesgo de Desastres contar con recursos y/o equipamientos suficientes y efectivos, con características técnicas especializadas en virtud al desempeño y resultados que se requieren para dirigir y promover la preparación para la respuesta a emergencias mediante acciones de coordinación y atención con la finalidad de asegurar su prestación eficiente y en forma directa a todos los habitantes de la ciudad de Medellín.

Para que, el Cuerpo Oficial de Bomberos Medellín COBM, preste sus servicios en los casos de incendios estructurales, forestales y rescates, es necesario que cuenten con un conjunto de equipos de protección personal EPP, rescate en alturas, MATPEL, equipos polivalentes y

Cód: FO-GECO-084	Formato	
Versión. 5	FO-GECO Estudios Previos	

Documento Número: 41578

HEAS, que garanticen la protección a su integridad física, así como también el cumplimiento de sus funciones de manera oportuna, ágil y segura en la atención de dichas emergencias.

Es por esta razón que se hace indispensable dotar al cuerpo oficial de bomberos de Medellín COBM con las herramientas, equipos y accesorios para rescate en alturas, con el fin de garantizar el cumplimiento de sus funciones misionales.

Mediante Decreto 361 de 2024 artículo 18, se delega en el Departamento Administrativo de Gestión del Riesgo de Desastres # DAGRD, la competencia para adelantar los procesos de contratación, en todas sus etapas, sin consideración a la cuantía, para la adquisición de bienes, obras y servicios que se adelanten con recursos del Fondo Municipal para la Gestión del Riesgo de Emergencias y Desastres de Medellín # FONGRED.

Los proyectos 240261 fortalecimiento del Cuerpo Oficial de Bomberos y 240264 Fortalecimiento de las capacidades para el manejo de Desastres se orientan al cumplimiento del Plan de Desarrollo Distrital (PDD) 2024-2027 #Medellín Te Quiere#, en el Pilar 5 #Creemos en la Sostenibilidad Ambiental y en el Bienestar Animal#, Componente 5.2 Protección de la Vida y el Hábitat a través de la gestión del riesgo de desastres, Programa 5.2.1 Gestión del riesgo de desastres para el desarrollo sostenible y la protección de la vida.

El objetivo del componente es #Fortalecer la capacidad social e interinstitucional para la gestión integral del riesgo de desastres en Medellín, incorporando de manera efectiva los determinantes ambientales en la planificación y ordenamiento territorial, y promoviendo el desarrollo institucional hacia enfoques más integrales e innovadores, así como la apropiación social del conocimiento de los riesgos por parte de las comunidades#. El indicador de resultado asociado a este componente es: Personas con reducción de vulnerabilidad a eventos de desastre, cuya meta es de 472.000 personas en el cuatrienio.

FORMA DE SATISFACER LA NECESIDAD

El Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín para satisfacer la necesidad aquí descrita, requiere contratar la adquisición de las herramientas, equipos y accesorios para rescates en alturas, árboles y HEAS, con el fin de atender emergencias por el cuerpo oficial de bomberos Medellín COBM, a través de convocatoria pública bajo la modalidad de Selección Abreviada mediante Subasta Inversa, conforme a lo establecido en el decreto 1082 de 2015, para lo cual el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín adelantará las etapas precontractuales y contractuales que permitan la selección objetiva del contratista (persona natural o jurídica) que ejecutará el contrato acorde a las especificaciones técnicas y de acuerdo con la normatividad legal vigente.

Consulta Acuerdo Marco Aplicable

Cód: FO-GECO-084	Formato	 Alcaldía de Medellín Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación
Versión. 5	FO-GECO Estudios Previos	

Documento Número: 41578

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.7 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 310 de 2021, Las Entidades Estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, están obligadas a adquirir Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes de Común Utilización a través de los Acuerdos Marco de Precios previamente justificados, diseñados organizados y celebrados por la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente.

De acuerdo con lo anterior se procedió a realizar la verificación por parte del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, sobre los Acuerdos Marco de Precios (AMP) existentes, la entidad encontró que no existe un Acuerdo Marco de Precios vigente que tenga dentro de su catálogo los bienes para satisfacer la necesidad descrita. De conformidad con lo anterior y dando cumplimiento a la circular 008 de 2022 se solicitó a Colombia Compra Eficiente mediante radicado 120260601007365 del 01 de junio de 2026, la Estructuración de un nuevo acuerdo marco de precios que permita y contemple los bienes para satisfacer la necesidad de la entidad que tiene por objeto #Adquirir herramientas, equipos y accesorios para la atención de emergencias por parte del Cuerpo Oficial de Bomberos Medellín#.

Colombia Compra Eficiente dio respuesta el 02 de junio de 2026 a la solicitud realizada por la entidad indicando que realizarán actualización del catálogo. Por ello y de acuerdo con lo establecido en la Circular mencionada en el entendido de que solicitar la estructuración de un acuerdo marco de precios no implica la existencia posterior inmediata del mismo, la entidad estatal se encontrará habilitada para -en el entretanto- adelantar el procedimiento de selección a través del cual satisfaga su necesidad, empleando cualquiera de los mecanismos consagrados por la normatividad vigente en la materia, según corresponda.

Igualmente, y en consideración a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.11. y 2.2.1.2.1.2.12 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo segundo del Decreto 310 de 2021, cuando no exista un Acuerdo Marco de Precios para el bien o servicio requerido, las entidades estatales deben estudiar, comparar e identificar las ventajas de utilizar la bolsa de productos para la adquisición respectiva frente a la subasta inversa o a la promoción de un nuevo Acuerdo Marco de Precios con la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente para tales bienes o servicios, incluyendo el análisis del Proceso de Selección del comisionista, los costos asociados a la selección, el valor de la comisión y de las garantías.

Aun existiendo un Acuerdo Marco de Precios, las entidades estatales podrán acudir a las bolsas de productos, siempre que a través de este mecanismo se obtengan precios inferiores al promedio de los valores finales de las operaciones secundarias materializadas con ocasión de las órdenes de compra colocadas por las Entidades compradoras a través de la Tienda Virtual del Estado, administrada por la Agencia Nacional de Contratación

Cód: FO-GECO-084	Formato	 Alcaldía de Medellín Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación
Versión. 5	FO-GECO Estudios Previos	

Documento Número: 41578

Pública Colombia Compra Eficiente durante los últimos seis (6) meses, incluyendo los costos generados por concepto de comisionistas de bolsa y gastos de operación de qué trata el artículo 2.2.1.2.1.2.1.5 del mismo Decreto, valores que deberán ser verificados por el respectivo ordenador del gasto en el último boletín de precios que, para el efecto, expida el órgano rector de la contratación estatal.

Estas adquisiciones no podrán desmejorar las condiciones técnicas y de calidad definidas para los bienes y servicios que conforman los catálogos de los acuerdos marco de precios de la Agencia Nacional de Contratación Pública como ente rector en la materia o quien haga sus veces.

De acuerdo con lo anterior la Entidad considera que se debe llevar a cabo un proceso de selección abreviada a través del mecanismo de subasta inversa, logrando cumplir los principios y objetivos del sistema de compras y contratación pública, teniendo en cuenta lo contemplado en los conceptos C-455 del 31/07/2020, C-068 del 22/04/2021, C-087 del 29/03/2022 expedidos por la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente.

2. La descripción del objeto a contratar, con sus especificaciones esenciales, y la identificación del contrato a celebrar:

Objeto:

Adquirir herramientas, equipos y accesorios para la atención de emergencias por parte del Cuerpo Oficial de Bomberos Medellín

Códigos UNSPSC:

Nivel	Código	Descripción
Clase	46161700	EQUIPO Y ACCESORIOS DE RESCATE
Clase	46182300	PROTECCIÓN ANTI CAÍDA Y EQUIPO DE RESCATE
Producto	46191601	EXTINTORES
Clase	C19	CATEGORIZACIÓN MUNICIPIO DE MEDELLIN BIENES Y SERVICIOS DE OFICINA

Origen de los Recursos:

Código	Descripción
--------	-------------

Cód: FO-GECO-084	Formato	 Alcaldía de Medellín Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación
Versión. 5	FO-GECO Estudios Previos	

Documento Número: 41578

Código	Descripción
013	FONGRED - FONDO MUNICIPAL PARA LA GESTIÓN...

Alcance del objeto:

Suministrar herramientas, equipos y accesorios de rescate para la atención de emergencias de rescates en alturas, árboles y HEAS, para control inicial de conatos de incendios de vehículos eléctricos, que atienden las ocho (8) estaciones del Cuerpo Oficial de Bomberos Medellín, con cubrimiento de todo el Distrito Especial de Medellín, lo que garantiza la eficiencia en la prestación del servicio, estos bienes serán entregados en la estación de Bomberos Guayabal, ubicada en la carrera 65 N.º 7-55, Medellín, se podrá realizar por entregas parciales antes de la terminación del contrato.

Identificación del contrato a celebrar:

CM-Suministros

Especificaciones esenciales:

De manera general, los elementos a adquirir son los siguientes:

1. Dispositivo de descenso y rescate maestro 10.5 mm
2. Dispositivo de descenso y rescate maestro 12.5 mm
3. Polea de desplazamiento para el rescate con tirolina
4. Descendedor de rescate tipo ocho
5. Descensor para espeleología simple
6. Polea simple de alto rendimiento
7. Polea bloqueadora doble
8. Polea doble de alto rendimiento
9. Cuerda 11 mm de baja elongación 200 m
10. Cuerda 11 mm de baja elongación 400 m
11. Cuerda 11 mm de baja elongación 100m
12. Camilla tipo americana
13. Camilla para rescate en espacios confinados
14. Hondilla de lanzamiento
15. Cordinio de lanzamiento aéreo
16. Dispositivo de almacenamiento para cordinos de lanzamiento
17. Barra de anclaje para puertas
18. Camilla de rescate básico tipo capullo
19. Bolso tipo tula alta resistencia
20. Dispositivo multifuncional para rescate con cuerdas 11 mm
21. Sistema de anclaje artificial (trípode, bípode, monopie)

Cód: FO-GECO-084	Formato	 Alcaldía de Medellín Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación
Versión. 5	FO-GECO Estudios Previos	

Documento Número: 41578

22. Sistema modular complementario para sistema de anclaje artificial.
23. Sistema para extracción de pacientes
24. Sistema Tipo torno para uso con cuerdas de rescate.
25. Taladro # martillo a batería
26. Martillo para espeleología
27. Llave bocafija mixta de 3/8#
28. Llave bocafija mixta de 1/4#
29. Llave bocafija mixta de 10mm sata
30. Arnes rescate animal
31. Tablero de punto de control
32. Cuerda dinámica
33. Cinta de anclaje regulable
34. Cinta de anclaje
35. Protector para cuerdas
36. Eslinga de carga
37. Sistema de anclaje móvil
38. Grilletes de alta resistencia
39. Prusik mecánico con eslabón giratorio
40. Freno para prusik mecánico
41. Kit sistema de elevación
42. Adaptador para sistema de elevación
43. Arnés pélvico
44. Cinta cosida ergonómica
45. Cuerda semiestática de alta resistencia
46. Elemento de amarre regulable de sujeción
47. Elemento de amarre regulable
48. Polipasto
49. Polea bloqueadora
50. Eslinga para carga de 4 pulgadas x 12 mts
51. Cabestrante manual tipo tirfor
52. Eslinga de anclaje
53. Sistema de anclaje artificial con kit de configuración para ángulos reducidos y horizontales (trípode, bípode, monopie)
54. Bolso para equipos
55. Descensor tipo ocho aluminio
56. Polea mosquetón
57. Sillon de amarre regulable de sujeción para poda - longitud 5,5 mt
58. MosquetonMosquetón oval ligero con sistema de bloqueo
59. Cubo almacenamiento para cordinado de lanzamiento
60. Hilo hondilla (cordinado de lanzamiento aéreo) 60mts
61. Hondilla jet de poda 350gr
62. Serrote con funda para poda y forestal de 13#
63. Lona plástica

Cód: FO-GECO-084	Formato	
Versión. 5	FO-GECO Estudios Previos	

Documento Número: 41578

- 64. Portaherramientas de gran capacidad para trabajos en altura
 - 65. Dispositivo De Seguridad Portátil Para Autos Eléctricos
 - 66. Extintor para baterías de litio
- Identificación del contrato a celebrar: CM Suministros

Especificaciones Técnicas:

Ver anexo de especificaciones técnicas

OBJETIVO GENERAL

Garantizar la protección personal de los integrantes del Cuerpo Oficial de Bomberos de Medellín COBM.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS

Proteger la integridad física, tanto de los bomberos Medellín, como de las personas y los bienes en la atención de emergencias de rescates en alturas, árboles, y HEAS para control inicial de conatos de incendios de vehículos eléctricos.

REQUISITOS HABILITANTES

Para la verificación de la experiencia se tomarán los contratos ejecutados por el proponente, ya sea individualmente o en consorcio o unión temporal que estén registrados en el RUP, de los cuales el proponente deberá relacionar en el formato Experiencia del Proponente, aquellos con los que pretende acreditar las condiciones exigidas en este pliego.

No se tendrán en cuenta para la evaluación los contratos que no estén registrados en el RUP.

EXPERIENCIA GENERAL DEL PROPONENTE

Para ser considerado hábil el proponente deberá acreditar máximo cinco (5) contratos ejecutados, cuyo objeto y/o alcance contemple el suministro o adquisición de herramientas, equipos y accesorios de rescate en alturas, árboles o HEAS, para control inicial de conatos de incendios de vehículos eléctricos. La sumatoria de ellos deberá ser igual o superior al 100% del presupuesto oficial, expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes SMLV y deberán estar debidamente certificados en el Registro Único de Proponentes, identificados en el clasificador de bienes y servicios en el tercer nivel, en al menos dos de los siguientes códigos UNSPSC:

Nivel	Código	Descripción
Clase	46161700	Equipo y accesorios de rescate

Cód: FO-GECO-084	Formato	
Versión. 5	FO-GECO Estudios Previos	

Documento Número: 41578

Clase 46182300 Protección anti caída y equipo de rescate
Clase 46191601 Extintores

EXPERIENCIA GENERAL PROPONENTE PLURAL:

El proponente plural deberá acreditar experiencia en las condiciones indicadas anteriormente, mediante contratos debidamente certificados en el Registro Único de Proponentes (RUP) en los códigos solicitados.

El valor para acreditar por cada uno de los integrantes del consorcio, unión temporal u otra forma de asociación permitida por la ley, deberá corresponder a su porcentaje de participación en la forma asociativa y expresada en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV).

En todo caso, cada integrante deberá acreditar como mínimo un (1) contrato, independientemente del número de integrantes de la forma asociativa. Si el proponente plural se conforma por un número mayor al número de contratos solicitados, el proponente informará cuales de los contratos aportados se deberán tener en cuenta para la verificación de la experiencia, sin perjuicio en todo caso de que, a cada uno de los integrantes de la forma asociativa, le corresponde acreditar un (1) contrato que corresponda a su porcentaje de participación en el correspondiente proponente plural.

EXPERIENCIA GENERAL DIFERENCIAL:

Con fundamento en el Artículo 2.2.1.2.4.2.18 respecto de las Mipyme, del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, las Entidades Estatales establecerán condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos. En este sentido, para el presente proceso se establece el criterio diferencial descrito a continuación únicamente para la experiencia general:

Cabe aclarar que la aplicación de tal criterio diferencial no regirá en las convocatorias limitadas a Mipymes que se realicen conforme a los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1860 de 2021.

EXPERIENCIA PARA MIPYME

De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 Decreto 1860 de 2021, el proponente individual o plural que cuente con la calidad de Mipyme deberá acreditar experiencia en las condiciones indicadas en la Experiencia General, no obstante, podrá acreditar experiencia hasta un contrato adicional al exigido, además, la sumatoria de estos contratos deberá ser igual o superior a 10% menos

Cód: FO-GECO-084	Formato FO-GECO Estudios Previos	
Versión. 5		

Documento Número: 41578

de lo exigido frente al presupuesto oficial expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes SMLLV.

ACREDITACIÓN DE CONDICIÓN DE MIPYME.

Para que un proponente, singular o plural, pueda acceder a criterios diferenciales para Mipyme en el presente proceso, deberá acreditar su condición de la siguiente manera:

- i. Las personas naturales, mediante el formato Acreditación de Mipyme expedido por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil, en el que se certifique el cumplimiento de los criterios para ser Mipyme, de conformidad con en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015.
- ii. Las personas jurídicas mediante formato Acreditación de Mipyme expedido por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación, en el que se certifique el cumplimiento de los criterios para ser Mipyme, de conformidad con en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015.

En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al cierre del proceso.

Para los casos de propuestas presentadas por Consorcios o Uniones Temporales, solo se aplicarán los criterios diferenciales si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

NOTA 1: Las entidades sin ánimo de lucro, diferentes a las establecidas en el Decreto 142 de 2023 no serán consideradas para la aplicación de este criterio diferencial, toda vez que el Decreto 142 de 2023 definió dicho tratamiento únicamente para las cooperativas y entidades de la economía solidaria, las asociaciones conformadas por sujetos de especial protección constitucional, asociaciones de pequeños productores locales y productores locales agropecuarios cuyos sistemas productivos pertenezcan a la Agricultura. Campesina, Familiar y Comunitaria, catalogadas como Mipymes. Así de acuerdo con la normativa vigente, las entidades sin ánimo de lucro que no se encuentren en la anterior categoría no serán consideradas para la aplicación de este criterio diferencial, toda vez que no persigue el reparto de utilidades entre sus miembros, sino que su objeto está destinado a realizar una actividad de interés general sin esperar a cambio un reparto de ganancia en proporción a sus utilidades.

CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS.

Página 11 de 25

Cód: FO-GECO-084	Formato	 Alcaldía de Medellín Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación
Versión. 5	FO-GECO Estudios Previos	

Documento Número: 41578

El proponente deberá presentar el Anexo Cumplimiento de las especificaciones técnicas y obligaciones, el cual deberá ir firmado por el Representante Legal.

FICHA TÉCNICA EMITIDA POR EL FABRICANTE

El oferente deberá presentar la ficha técnica emitida por el fabricante de todos los elementos, es de precisar que las fichas técnicas solicitadas corresponden a las emitidas por el fabricante y no a una copia de las emitidas por la Entidad.

Es importante que las fichas técnicas suministren toda la información de las especificaciones técnicas solicitadas en cada elemento o equipo. Este ítem es de cumplimiento obligatorio, en caso contrario, será causal de rechazo.

CERTIFICADO DE DISTRIBUCIÓN Y/O REPRESENTACIÓN, EMITIDO POR EL FABRICANTE O CASA MATRIZ.

El oferente, deberá presentar Certificado de distribución y/o representación de los elementos ofertados, emitido por el fabricante o casa matriz, deben ser para línea Bomberil y deben ser dirigidos al proceso, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días, según lo dispuesto en las especificaciones técnicas debe ser presentado en el momento de la oferta.

CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO DE NORMA EMITIDO POR LABORATORIO INDEPENDIENTE: UL, SEI o CE.

El oferente, deberá presentar certificado de cumplimiento de la norma emitido por laboratorio, de los elementos que son requeridos según lo dispuesto en las especificaciones técnicas.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

1. Entregar las herramientas, equipos y accesorios con las características específicas descritas y en la cantidad solicitada, al Departamento Administrativo de Gestión del Riesgo de Desastres # DAGRD, en la estación de bomberos de Guayabal del Cuerpo Oficial de Bomberos Medellín, ubicada en la carrera 65 N.º 7-55.
2. Atender las garantías de forma inmediata, generando respuesta, a más tardar, al día siguiente en que se hace el requerimiento, debido a la urgencia por tratarse de equipos para la atención de emergencias.
3. Impartir, sin costo, capacitación mínima al 30% de los bomberos que van a hacer uso de los elementos en la utilización, manejo, lavado y mantenimiento que así lo requieran, tanto en condiciones normales como de emergencia en un nivel tal, que puedan ejercer como facilitadores de la transferencia del conocimiento a todo el personal de la

Cód: FO-GECO-084	Formato	
Versión. 5	FO-GECO Estudios Previos	

Documento Número: 41578

institución.

4. Las capacitaciones se harán cercanas al momento de las entregas del 100% de elementos, en día y hora convenida con el supervisor.
5. Presentar certificado de cumplimiento de norma emitido por laboratorio independiente: UL o SEI, UE de todos los equipos que aplique.
6. Coordinar con el supervisor del contrato, y antes de la entrega de los elementos y equipos, aquellas características menores para que los equipos o materiales suministrados se adecúen a los parámetros utilizados por el Cuerpo Oficial de Bomberos Medellín.
7. Ejecutar el contrato conforme a la propuesta presentada.
8. Garantizar la oportuna, eficaz y eficiente prestación del objeto contratado y responder por su calidad, sin perjuicio de la respectiva garantía.
9. Asumir todos los costos directos e indirectos (que incluyan el transporte hasta el sitio de entrega); los costos fijos y variables, incluidos impuestos referentes a la actividad, retenciones de ley e imprevistos y utilidades. Los precios de la propuesta deben mantenerse en firmes a partir de la presentación de esta y una vez suscrito el contrato se mantendrán fijos durante todo el tiempo de ejecución. Además de adelantar todos los trámites requeridos para la importación y nacionalización de los bienes, y todo lo que esto implique, incluyendo los gastos de movilización, impuesto y demás, de cuenta propia.
10. Suministrar al supervisor del contrato la información y documentación que este requiera, sin ningún tipo de restricción o condición por parte del CONTRATISTA, así como atender las observaciones o requerimientos que formule el Cuerpo de Bomberos Medellín.
11. Cumplir y presentar el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, conforme a lo señalado en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y normas reglamentarias, así como los aportes a Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Sena cuando a ello haya lugar, de acuerdo el Artículo 1 de la Ley 828 de 2.003. Para tal fin debe allegar los soportes de pago (planillas) con la correspondiente certificación donde conste dicho cumplimiento firmada por el representante legal o revisor fiscal, si conforme a las normas pertinentes o estatutos estuviera obligado a hacerlo.
12. En caso de requerirse un cambio, el plazo máximo no podrá ser mayor a 45 días calendario a partir de la solicitud de la garantía de los elementos.
13. Mantener indemne al Distrito Especial de Medellín frente a cualquier reclamación que resultare del cumplimiento de las obligaciones contractuales o que esté relacionado con el objeto del contrato.
14. Las demás que sean inherentes a un cabal, eficiente, oportuno y eficaz cumplimiento del objeto.

OBLIGACIONES DEL DISTRITO ESPECIAL DE MEDELLIN

1. Cancelar al contratista el valor del contrato, de acuerdo con la forma de pago establecida.
2. Asignar al supervisor para vigilar el desarrollo y ejecución del contrato.
3. Suministrar la información que requiera el contratista en ocasión a la ejecución del presente contrato.

Cód: FO-GECO-084	Formato FO-GECO Estudios Previos	
Versión. 5		

Documento Número: 41578

4. Realizar informes de seguimiento trimestral
5. Verificar el cumplimiento del pago de salarios / honorarios y demás obligaciones laborales, así como los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, conforme a lo señalado en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y normas reglamentarias.#

3. Los fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección.

En razón a los bienes y servicios a adquirir en el presente proceso contractual como lo son las herramientas, equipos y accesorios de rescate en alturas para la atención de emergencias, para rescate en alturas y árboles del Cuerpo Oficial de Bomberos Medellín, el DAGRD en virtud a las competencias asignadas mediante Decreto Distrital 361 de 2024, y de conformidad con lo regulado en el artículo 2º, numeral 2º de la Ley 1150 de 2007, determina que la modalidad a seguir es el de selección abreviada, bajo los requisitos y procedimiento establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.1. y siguientes del Decreto 1082 de 2015.

La Ley 1150 de 2007 artículo 2º, numeral 2º literal a) contempla entre las causales de la selección abreviada la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos, y establece que la entidad puede hacer uso de procedimientos de subasta inversa, siempre y cuando se encuentren establecidos en el reglamento.

El Decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.1.1.3.1. define los bienes y servicios de características técnicas uniformes, como aquellos #bienes y servicios de común utilización con especificaciones técnicas y patrones de desempeño y calidad iguales o similares, que en consecuencia pueden ser agrupados como bienes y servicios homogéneos para su adquisición y a los que se refiere el literal (a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007#. Así mismo se dará aplicación a lo dispuesto en el Decreto 1860 de 2021 en cuanto a la inclusión de los criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas y factores de desempate.

Partiendo de la necesidad de la entidad y en cumplimiento del Decreto 310 de 2021 en cuanto a la obligatoriedad de adquirir Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes de Común Utilización a través de los Acuerdos Marco de Precios- AMP, la entidad encontró que no existe un Acuerdo Marco de Precios vigente que tenga dentro de su catálogo los bienes para satisfacer la necesidad descrita.

Para el presente proceso de contratación, dada la naturaleza del bien y/o servicio requerido, se debe acudir a la modalidad de selección abreviada mediante subasta inversa, reglada por el artículo 2.2.1.2.1.2.2 a 2.2.1.2.1.2.6 del citado Decreto.

Haciendo uso de la prerrogativa establecida en el artículo 2.2.1.2.1.2.5 del Decreto 1082

Cód: FO-GECO-084	Formato	
Versión. 5	FO-GECO Estudios Previos	

Documento Número: 41578

de 2015, el Distrito de Medellín realizará tal subasta de manera electrónica, pues en la actualidad cuenta con las herramientas tecnológicas que lo permiten.

Acuerdos Comerciales

El decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.2.4.1.1. establece la obligación de tener en cuenta en los procesos contractuales la aplicación de los Acuerdos Comerciales. #Las Entidades Estatales deben adelantar los Procesos de Contratación de acuerdo con lo previsto en los Acuerdos Comerciales, cuando estos les sean aplicables# y, teniendo en cuenta el valor del contrato y en atención a los montos mínimos (umbrales) previstos en ellos para su aplicación de acuerdo con el objeto contractual, para el presente proceso se dará aplicación al Acuerdo comercial suscrito con:

- Acuerdo Comercial suscrito con Alianza del Pacífico (únicamente con Chile y Perú
- Acuerdo Comercial con los Estados AELC
- Acuerdo Comercial con Chile
- Acuerdo Comercial con Costa Rica
- Acuerdo Comercial con la Unión Europea
- Acuerdo Comercial con Israel
- Acuerdo Comercial Triángulo Norte (únicamente con Guatemala)
- Acuerdo Comercial Reino Unido e Irlanda del Norte
- La Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN

El Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín le da a los bienes y servicios de los Estados con quienes Colombia ha suscrito el acuerdo comercial el mismo trato que a los servicios colombianos, de acuerdo con lo previsto en el Artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015.

LIMITACION A MIPYME

El artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, por medio del cual se modifica el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, establece que las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurren los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.
2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar

Cód: FO-GECO-084	Formato	
Versión. 5	FO-GECO Estudios Previos	

Documento Número: 41578

la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación".

De conformidad con la normatividad vigente y atendiendo a que el presupuesto oficial del presente proceso es de mil cincuenta y cinco millones trescientos sesenta y dos mil setecientos sesenta y tres pesos (\$1.055.362.763) exento de IVA, no es susceptible de ser limitado a Mipymes, toda vez que el presupuesto asignado supera el monto señalado por el Ministerio de Comercio Industria y Turismo MINCIT, como el valor de los umbrales para procesos limitados a MIPYMES, el cual equivale a QUINIENTOS ONCE MILLONES SETECIENTOS OCHO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS (\$511.708.497).

4. El análisis técnico y económico que soporta el valor estimado del contrato, indicando con precisión las variables consideradas para calcular el presupuesto de la respectiva contratación, así como su monto y el de los costos para la entidad asociados a la realización del proceso de selección y a la ejecución del contrato.

El presupuesto oficial definido para esta contratación asciende a la suma de mil cincuenta y cinco millones trescientos sesenta y dos mil setecientos sesenta y tres pesos (\$1.055.362.763), exento de IVA.

ANÁLISIS DE COSTOS

Con respecto al valor del presupuesto oficial definido se valoró por parte del Técnico del comité estructurador con base en las cotizaciones aportadas por empresas del sector a través del RFI publicados por la entidad.

links:

<https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID= CO1.NT C.9326465&isFromPublicArea= True&isModal= False>

<https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID= CO1.NT C.9671249&isFromPublicArea= True&isModal= False>

ADJUDICACIÓN:

La Adjudicación se realizará por el valor total del presupuesto oficial.

Cód: FO-GECO-084	Formato	
Versión. 5	FO-GECO Estudios Previos	

Documento Número: 41578

NOTA: El valor que resultará de algún descuento se dispondrá para la compra de más elementos.

IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES

Con relación a las retenciones en la fuente a título de los diferentes impuestos nacionales, departamentales, distritales o municipales, la Administración procederá de conformidad con la normativa tributaria vigente, dependiendo del objeto del contrato y la calidad del contribuyente. En caso de que no haya lugar a alguna de ellas, deberá indicarse la norma que lo excluye o le otorga la exención.

Al formular la oferta, el proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales, distritales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades ambientales, que afecten el contrato y las actividades que de él se deriven.

Entre los impuestos, tasas y contribuciones que estarán a cargo del proponente seleccionado, a manera de enunciado, están los siguientes:

Exención del IVA: Según el artículo 32 de la ley 1575 de 2012: " Los equipos y vehículos especializados destinados para la gestión integral del riesgo contra incendio, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos estarán exentos del pago del impuesto de IVA, tasas o contribuciones, aranceles y nacionalización en la adquisición por compra o donación de vehículos, equipos o elementos nuevos o usados siempre y cuando el destinatario final sea Bomberos de Colombia.

Las exenciones dispuestas en el presente artículo para la adquisición por compra o donación de vehículos, equipos o elementos nuevos o usados utilizados para la gestión integral del riesgo contra incendio, los preparativos y atención de rescate a la actividad bomberil y la atención de incidentes con materiales peligrosos aplicará solamente para Bomberos de Colombia.

Retención en la Fuente: Corresponde al pago anticipado del Impuesto de Renta.

Gravamen a los movimientos financieros: Equivalente al cuatro por mil (4) del valor total del contrato. Se debe considerar la deducción del 50% de que trata el Artículo 115 del Estatuto Tributario.

Impuesto de Industria y Comercio: Recae sobre las actividades industriales, comerciales, de servicios y financieras que se realicen en la jurisdicción del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, su tarifa corresponde al millaje establecido, según su

Cód: FO-GECO-084	Formato FO-GECO Estudios Previos	
Versión. 5		

Documento Número: 41578

actividad, en el artículo 71 del Acuerdo 93 de 2023.

Estampilla Universidad de Antioquia: Correspondiente al 1% de los valores efectivamente pagados por concepto del contrato antes de IVA, de conformidad con lo establecido en los artículos 288 y 289 del Acuerdo 93 de 2023.

Tasa Pro-Deporte y Recreación: Equivalente al 1,3% del valor total del contrato de conformidad con el artículo 206 del Acuerdo 93 de 2023.

Estampilla para la Justicia Familiar: Equivalente al 2% de cada cuenta que se pague al contratista, antes de IVA, de conformidad con el artículo 313 del Acuerdo 93 de 2023.
En todo caso, corresponde al contratista sufragar todos los impuestos que le correspondan de conformidad con la normatividad vigente.

FORMA DE PAGO:

El Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín pagará al CONTRATISTA el valor del contrato de acuerdo con la entrega parcial o total de los bienes adquiridos con visto bueno del supervisor.

Para el pago el CONTRATISTA deberá seguir todas las recomendaciones e instrucciones de la supervisión del contrato, con el fin de generar los recibos a entera satisfacción.

El pago se gestionará con la presentación de la factura electrónica y visto bueno por parte del supervisor designado del recibo a satisfacción de los elementos, acompañada de la certificación de encontrarse el contratista al día en el pago de aportes al Sistema de la Seguridad Social y Parafiscales, de conformidad con lo señalado en el parágrafo 1º del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

El contratista se obliga a informar al Departamento Administrativo de Gestión del Riesgo de Desastres una cuenta bancaria a su nombre destinada para la consignación o transferencia electrónica de los recursos recibidos como pago del valor del presente contrato.

Las facturas electrónicas deberán ser presentadas al Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, diez (10) días hábiles antes del cierre de facturación (Según cronograma de la Secretaría de Hacienda), acompañadas de la respectiva factura de venta, la cual debe cumplir, como mínimo, los requisitos de las normas fiscales establecidas en el artículo 617º del Estatuto Tributario. La fecha de la factura debe corresponder al mes de su elaboración, y en ella constará el número del contrato, el concepto del bien o servicio que se está cobrando, la dependencia responsable y el nombre del funcionario responsable.

Si no se cumple con los productos y se vence el plazo de entrega de facturación a contabilidad, quedará para mes siguiente, sin que se genere un incumplimiento por parte

Cód: FO-GECO-084	Formato FO-GECO Estudios Previos	 Alcaldía de Medellín Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación
Versión. 5		

Documento Número: 41578

del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación Medellín

La recepción de las facturas electrónicas y documentos equivalentes se hará de acuerdo con las directrices de la Secretaría de Hacienda, la cual establece los plazos para el recibo de dichos documentos en la Unidad de Contaduría. La transferencia electrónica o consignación para la cancelación de cuentas, la hará El Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación Medellín sujeto a la disponibilidad de recursos que presente la Subsecretaría de Tesorería y respetando el derecho de turno consagrado en el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007.

La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el Contrato.

5. La justificación de los factores de selección que permitan identificar la oferta más favorable.

El Distrito Especial de Medellín verificará a través del CEEC del proceso, el cumplimiento de los requisitos habilitantes, los cuales representan la aptitud del proponente para participar en un proceso de contratación como oferente y están referidos a su capacidad jurídica, financiera, organizacional y su experiencia. Para ello se tendrá en cuenta lo establecido en el numeral 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.1.1.5.3. del Decreto 1082 de 2015 y el manual expedido por la Agencia Nacional para la contratación Colombia compra eficiente, esto es, se verificará la Capacidad Financiera y la Capacidad organizacional del Proponente.

Modalidad de Selección: Selección Abreviada

TIPO REQUISITO	REQUISITO	DESCRIPCIÓN	REQUERIDO
JURIDICA	0001	Carta de presentación de la propuesta	DILIGENCIAR Y FIRMAR FORMATO
JURIDICA	0002	Acta de conformación de la Unión Temporal, Consorcios u otra	EN CASO DE QUE APLIQUE PRESENTAR ACTA DE CONFORMACIÓ

Cód: FO-GECO-084	Formato FO-GECO Estudios Previos	 Alcaldía de Medellín Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación
Versión. 5		

Documento Número: 41578

TIPO REQUISITO	REQUISITO	DESCRIPCIÓN	REQUERIDO
			N
JURIDICA	0003	Autorización de la junta o asamblea de socios	EN CASO DE QUE APLIQUE PRESENTAR AUTORIZACIÓN
JURIDICA	0004	Certificación del pago de parafiscales y aportes a la seguri	DILIGENCIAR Y PRESENTAR FORMATO
JURIDICA	0005	Certificación Responsabilidad Fiscal	VERIFICADO POR LA ENTIDAD
JURIDICA	0007	Certificado de antecedentes disciplinarios	VERIFICADO POR LA ENTIDAD
JURIDICA	0008	Certificado de Existencia y Representación Legal	CON FECHA NO SUPERIOR A 30 DÍAS
JURIDICA	0009	Fotocopia Registro Único Tributario (RUT)	FOTOCOPIA LEGIBLE
JURIDICA	0010	Garantía de seriedad de la propuesta	10% DEL VALOR DEL PRESUPUESTO OFICIAL
JURIDICA	0011	Certificado de Inhabilidades e Incompatibilidades	DILIGENCIAR Y FIRMAR FORMATO EN CASO DE QUE APLIQUE
JURIDICA	0013	Cédula de Ciudadanía	SI ESPERSONA JURÍDICA FOTOCOPIA DEL REPRESENTANT E LEGAL SI ES PERSONA NATURAL FOTOCOPIA DE

Cód: FO-GECO-084	Formato FO-GECO Estudios Previos	 Alcaldía de Medellín Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación
Versión. 5		

Documento Número: 41578

TIPO REQUISITO	REQUISITO	DESCRIPCIÓN	REQUERIDO
			LA CEDULA
JURIDICA	0015	Certificado antecedentes judiciales	VERIFICADO POR LA ENTIDAD
JURIDICA	0020	Registro Mercantil	APLIQUE CON FECHA NO SUPERIOR A 30 DÍAS
JURIDICA	0021	Certificado de Reciprocidad	EN CASO DE QUE APLIQUE
JURIDICA	0026	Fotocopia cédula ciudadanía representante legal	FOTOCOPIA LEGIBLE
JURIDICA	0033	Inscripción Registro Único de Proponentes - RUP	VIGENTE
JURIDICA	0038	Compromiso Anticorrupción	DILIGENCIAR Y FIRMAR FORMATO
JURIDICA	0042	Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC	VERIFICADO POR LA ENTIDAD
JURIDICA	0046	Fotocopia cédula ciudadanía de Revisor Fiscal	EN CASO DE QUE APLIQUE FOTOCOPIA LEGIBLE
JURIDICA	0047	Fotocopia Tarjeta Profesional de Revisor Fiscal	EN CASO DE QUE APLIQUE FOTOCOPIA LEGIBLE
JURIDICA	0048	Certificado de la Junta Central de Contadores	EN CASO DE QUE APLIQUE FOTOCOPIA LEGIBLE
JURIDICA	0054	Registro de Deudores Alimentarios Morosos (Redam)	PRESENTAR REGISTRO
TECNICA	0007	Propuesta económica	DILIGENCIAR EN SECOP II

Cód: FO-GECO-084	Formato	 Alcaldía de Medellín Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación
Versión. 5	FO-GECO Estudios Previos	

Documento Número: 41578

TIPO REQUISITO	REQUISITO	DESCRIPCIÓN	REQUERIDO
TECNICA	0024	Certificados de experiencia	HASTA 5 CONTRATOS CUYA SUMATORIA SEA IGUAL O SUPERIOR AL 100% DEL PRESUPUESTO OFICIAL
LOGISTICA	0006	Índice de liquidez igual o superior a	1,3
LOGISTICA	0008	Índice de endeudamiento igual o inferior a	0,70
LOGISTICA	0027	Razón de cobertura de intereses	IGUAL O SUPERIOR A 1,0
LOGISTICA	0028	Rentabilidad del Patrimonio	IGUAL O SUPERIOR A 0,04
LOGISTICA	0029	Rentabilidad del Activo	IGUAL O SUPERIOR A 0,02

TIPO CRITERIO	CRITERIO	DESCRIPCIÓN	REQUERIDO	PUNTAJE MÁX
PRECIO	0001	Menor precio		

6. El soporte que permita la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato:

RIESGO	DESCRIPCIÓN	ESTIMACIÓN	ASIGNACIÓN
0099	Véase análisis de riesgos adjunto		

7. El análisis que sustenta la exigencia de los mecanismos de cobertura que garantizan las obligaciones surgidas con ocasión del proceso de selección y del contrato a celebrar:

AMPARO	DESCRIPCIÓN	PORCENTAJE	DUR.ADIC.	PERIODO
--------	-------------	------------	-----------	---------

Cód: FO-GECO-084	Formato FO-GECO Estudios Previos	 Alcaldía de Medellín Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación
Versión. 5		

Documento Número: 41578

0013	SERIEDAD DE LA OFERTA	10,00	6	MESES
0003	CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES Y EQUIPOS SUMINISTRADO	10,00	6	MESES
0005	CUMPLIMIENTO	10,00	6	MESES
0008	PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	5,00	3	AÑOS

8. Elementos descriptivos del Contrato a celebrar

Bien o servicio objeto del contrato:

Adquirir herramientas, equipos y accesorios para la atención de emergencias por parte del Cuerpo Oficial de Bomberos Medellín

Valor estimado del contrato (valor del presupuesto oficial):

\$ 1.055.362.763

Forma de pago (incluyendo el anticipo o pago anticipado en caso de que se requiera):

Pago Parcial

Supervisión o Interventoría:

El seguimiento y control de la ejecución del contrato resultante de este proceso se realizará según lo estipulado en el plan, así:

Clase : Supervisión

Tipo : E

DESIGNACION	COMPONENTE	IDENTIFICACION	NOMBRE	E-MAIL
Supervisor	TODOS	98637071	SANCHEZ JIMENEZ GABRIEL JAIME	

Cód: FO-GECO-084	Formato FO-GECO Estudios Previos	
Versión. 5		

Documento Número: 41578

Supervisor	SUPLENTE	98594516	MUÑOZ ECHEVERRI EDIXON ANDRES	andres.me74@hotmail.com
Apoyo	JURIDICO	70568908	OSSA ESCOBAR MARTIN OBEIMAR	obermar@gmail.com
Apoyo	ADMINISTRATIVO	1017211637	Kevin Alexander Rojas Pineda	

Lugar de Ejecución (Sitio de entrega de los bienes o servicios):

Distrito Especial de Medellín

Duración o Plazo de ejecución del contrato:

4.0 Meses

Multas:

En el evento en que EL CONTRATISTA incurriere en mora, deficiencia o faltare el cumplimiento de algunas de las obligaciones contraídas en el contrato, se acuerdan multas, las cuales serán proporcionales al valor total del contrato y a los perjuicios que sufra el DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN, sin exceder del cinco por mil (5x1000) del valor total del contrato, sin que en sumatoria exceda el 10% del valor total del mismo. Para la imposición de multas, el DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN dará aplicación al debido proceso. Una vez declarado el incumplimiento del contrato por parte del DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN, el valor de las multas se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al CONTRATISTA si la hubiere, o de hacer efectiva la cláusula penal o la Garantía de Cumplimiento del Contrato, y si esto no fuere posible se procederá al cobro coactivo de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007. La imposición de multas no libera al CONTRATISTA del cumplimiento de sus obligaciones contractuales, so pena de que se le inicie un nuevo procedimiento sancionatorio ante nuevos incumplimientos.

Cláusula Penal Pecuniaria:

En caso de incumplimiento total o parcial por parte de EL CONTRATISTA de las obligaciones que por el contrato adquiera; LA ENTIDAD cobrará, a título de pena, una sanción pecuniaria equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, suma que se tendrá como pago parcial de los perjuicios que reciba. LA ENTIDAD podrá descontar de las sumas que adeude a EL CONTRATISTA el valor previsto en esta cláusula,

Página 24 de 25

Cód: FO-GECO-084	Formato	 Alcaldía de Medellín Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación
Versión. 5	FO-GECO Estudios Previos	

Documento Número: 41578

cobrándose directamente o por vía arbitral. PARÁGRAFO PRIMERO. El valor de la cláusula penal que se haga efectivo se considerará como pago parcial, pero no definitivo de los perjuicios ocasionados a LA ENTIDAD, pudiendo ésta reclamar, por la vía arbitral, los perjuicios que excedan del monto de la cláusula penal. PARÁGRAFO SEGUNDO. La aplicación de la cláusula penal podrá hacerse efectiva en los eventos aquí señalados, sin perjuicio del cumplimiento de la obligación principal por parte de EL CONTRATISTA.

Plan de Desarrollo:

Creemos en la sostenibilidad ambiental y en el bienestar ani

Contratista

Martin Obeimar Ossa Escobar
Profesional Especializado

Gabriel Jaime Sanchez Jimenez
Profesional Universitario